

**Evaluación de los recursos arqueológicos**  
**EsIA Rehabilitación del camino hacia el Fuerte de San Lorenzo**  
**Distrito de Colón, Provincia de Colón**

Arqueólogo Alvaro M. Brizuela Casimir  
Registro 04-09 DNPH

1- Resumen ejecutivo

El presente documento forma parte del Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto vial para la rehabilitación de 16.3 kilómetros de carretera entre el tercer puente sobre el Canal de Panamá y las ruinas históricas del Castillo de San Lorenzo El Real de Chagres y cuyo Promotor es el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

Los vestigios y restos arqueológicos, parte del acervo patrimonial de la nación, son recursos no renovables. A través del análisis de los objetos y los contextos de donde proceden es posible darles un significado, ya que ambos (objetos rotos o enteros y su ubicación original) permiten al arqueólogo obtener elementos de sustentación para caracterizar tanto los hallazgos realizados, como, por extensión, parte de las actividades o acontecimientos que se suscitaron en ese asentamiento humano en épocas pasadas. Cabe acotar que la destrucción de estos vestigios conlleva una sanción económica hacia el Promotor del proyecto y también a quienes resulten directa o indirectamente responsables.

Objetivos

Efectuar una verificación física en el terreno en busca de vestigios arqueológicos.  
Plantear recomendaciones pertinentes para el manejo de los recursos patrimoniales

Resultados

El proyecto propuesto se va a realizar a lo largo de una superficie de rodadura vehicular en uso, por consiguiente no supone incremento en su extensión en nuevas áreas con potencial arqueológico (digamos porciones planas o con poca inclinación del terreno), sin embargo el segmento final del trazo propuesto de toda la rehabilitación, coincide con un área que cuenta con elementos culturales protegidos por la legislación nacional e internacional por lo que es imprescindible que los planos de obra y documentación complementaria se sometan a consideración de la Comisión Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos del INAC-MiCultura con miras a obtener los permisos correspondientes y observaciones pertinentes.

Existe la probabilidad de que ocurra algún tipo de hallazgo, en mayor grado, a partir de la cota 15k+500 en adelante, por lo que en ese tramo final se recomienda un monitoreo minucioso de todos los movimientos de tierra a cargo de un arqueólogo profesional debidamente registrado ante la DNPH-MiCultura.

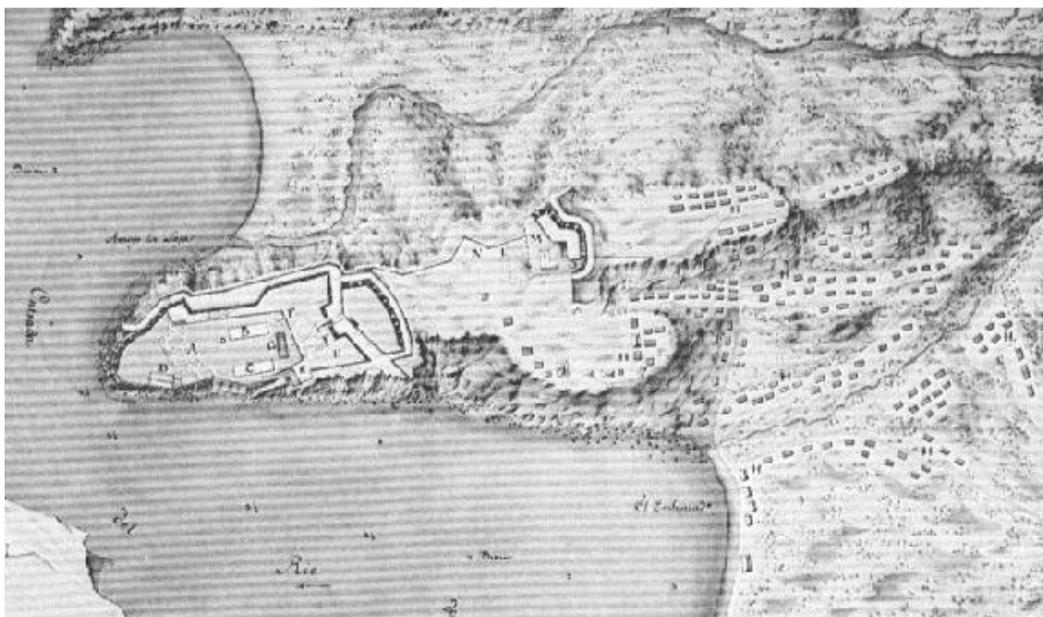
## 2- Investigación bibliográfica

De acuerdo con lo planteado por Zapatero (1992), el Castillo de San Lorenzo el Real de Chagres ha tenido una historia constructiva que se remonta al S XVI (ca. 1595) época por la cual el ingeniero militar Bautista Antonelli hizo la primera edificación hacia el extremo norte de la elevación misma que contaba con "...«Plataforma» para 8 cañones «á barbata», y una «Torre» para alojamiento de la corta guarnición...", aparentemente quedaba a escasos cinco metros sobre el nivel del mar la cual estaba complementada por unas trincheras cerca del acantilado.

A ella le siguió otro periodo edificatorio en el SXVII en donde se levanta un fuerte de madera sobre la elevación al que se le denomina El Morro, que sucumbe los embates del ataque de Morgan en 1671. Posteriormente, hacia 1677 se inicia la edificación de una estructura más apropiada consistente en una fortaleza de piedra equivalente a una edificación de tres niveles, misma que es atacada en 1740 por Edward Vernon. Para esta época es que aparentemente se funda el poblado de Chagres en la periferia del emplazamiento fortificado, hacia el suroeste.

Finalmente, en el SXVIII (ca. 1768) el ingeniero Manuel Hernández quién concreta las construcciones que perviven hasta la actualidad.

De conformidad con planos históricos (Juan B de la Rigada 1689, Nicolás de Rodríguez 1740, Agustín Crame 1779), en las afueras del Castillo se ubicaba un pequeño caserío que, seguramente, estuvo íntimamente ligado a la vida cotidiana en la fortificación (Una de ellas fue excavada por Brizuela en 2001); de hecho en el plano de Crame aparece también la extensión del caserío hasta ambas orillas en la desembocadura del Chagres.



Detalle plano de Agustín Crame 1779.

Ahora bien, el poblado de Chagres se mantuvo hasta principios del SXX cuando fue reubicado a Nuevo Chagres a causa de que este sector fue incorporado como área protegida en la Zona del Canal de Panamá por el ejército norteamericano. De hecho, en el Castillo fue instalada una batería antiaérea. El poblado contaba inicialmente con una serie de bohíos que posteriormente fueron remplazados por casas de madera y una iglesia.



Poblado de Chagres el 22 de febrero de 1911.

En 1909 se promulga la Ley 61 Sobre la conservación del Castillo de San Lorenzo de Chagres y otras reliquias históricas nacionales. Mediante ella se asignan fondos para el mantenimiento del inmueble sin que en ello se desvirtúe su “aspecto actual”; además de destinar un salario mensual de B/. 20.00 para un celador en el lugar. Mediante la Ley N° 68 de 11 de junio de 1941 se declara Monumento Histórico Nacional al Castillo de San Lorenzo de Chagres junto a otros edificios más tanto de la ciudad de Panamá como otras ciudades en provincia.

En el año de 1980 el Castillo de San Lorenzo Real de Chagres, junto con Portobelo, son inscritos en la lista de Patrimonio Cultural de la Humanidad de la UNESCO, bajo la sustentación en dos de los cinco criterios de valoración definidos por tal instancia internacional. El primero (Criterio I) por ser una obra maestra del genio creativo humano; así como el segundo (Criterio IV) por ser una edificación de arquitectura militar española adaptada al clima tropical, por las características del paisaje y por representar el desarrollo tecnológico de las estructuras militares en el Caribe.

### 3- Bibliografía

**Brizuela** Casimir, Alvaro M. 2001. Informe técnico prospección arqueológica San Lorenzo El Real del Chagres. Mecanoescrito sin publicar. Presentado a IPAT e INAC. Panamá.

**Casini**, Leonardo y Patricia Cid. 2017. La obra del Real Cuerpo de Ingenieros en las fortalezas de Portobelo y de la Boca del Chagres en el siglo XVIII. Revista Investigación y Pensamiento Crítico. Vol. 5 N°2. Universidad Santa María la Antigua. Panamá.

**Cooke**, Richard; Griggs, John ; Sánchez , Luis; Díaz, Claudia y Diana Carvajal 2001. Recopilación y Representación de datos de Recursos Ambientales y Culturales de la Región Occidental de la Cuenca de la Región Occidental de Panamá. Autoridad del Canal de Panamá.

**Delgado**, James P. Et al. 2009. Resultados de reconocimientos arqueológicos subacuáticos, El Río Chagres y el Arrecife Lajas, República de Panamá. Informe técnico. Panamá.

**Griggs**, John, Luis Sánchez y Carlos Fitzgerald 2006. Prospección arqueológica en el alineamiento probable de la nueva esclusa en el sector Pacífico del Canal de Panamá. Autoridad del Canal de Panamá. Panamá

**Tejeira** Davis, Eduardo 2011. Los orígenes de la Ciudad de Colón. Fundamentos para el estudio de un patrimonio arquitectónico y urbanístico excepcional. En revista Canto Rodado N° 6 p.33-73. Panamá.

**World Monuments Fund** 2013. El Centro histórico de la ciudad de Colón. Conservación y gestión sostenible para un centro urbano dinámico. Conferencia Internacional. 1-2 febrero. Colón, Panamá.

**Zapatero**, Juan Manuel. 1985. Historia del Castillo de San Lorenzo el Real del Chagre. Ministerio de Defensa Servicio Histórico Nacional y Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo CEHOPU. Madrid, España  
1992. El Castillo de San Lorenzo el Real de Chagre (Panamá) “Llave de la mar del sur”. En MILITARIA Revista de Cultura Militar. N° 4. Editorial Universidad Complutense. Madrid, España.

## Legislación

Asamblea Nacional. Ley N° 68 de 11 de junio de 1941. Por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con los monumentos y objetos arqueológicos.

Asamblea Legislativa. Ley N° 21 de 2 de julio de 1997. Por la cual se aprueban el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal.

Constitución Política de la República de Panamá de 1972. Reformada por los actos reformativos de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos 1 de 1993 y 2 de 1994.

INAC Ley N° 14 de 1982 –mayo 5- 1990 Dirección Nacional del Patrimonio Histórico. Impresora de la nación INAC. Panamá.

INAC Ley 58 de 2003 –agosto 7- Que modifica Artículos de la Ley 14 de 1982, sobre custodia, conservación y administración del Patrimonio Histórico de la Nación y dicta otras disposiciones

INAC Resolución N° AG-0363-2005 –julio 8- Por la cual se establecen medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental.

INAC Resolución N° 067-08 DNPH de 10 de julio de 2008. Por la cual se definen los términos de referencia para los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos, que sean producto de los estudios de impacto ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas.

INAC Resolución N° 172-11/DNPH de 27 de diciembre de 2011. Por la cual se establecen los requisitos de presentación de proyectos para monumentos históricos nacionales y edificios en conjuntos monumentales ante la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

#### 4- Metodología y técnicas aplicados

Para la realización de la evaluación arqueológica que se reporta, se llevó a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Revisión documental de fuentes publicadas relacionadas con aspectos arqueológicos del área cultural en la cual se localiza este proyecto y, en particular, la de su influencia directa.
- b) Trabajo de campo: De conformidad con la normativa vigente se realizó una Prospección Superficial, mediante la cual pudo observarse la condición general del suelo existente en el polígono de proyecto. Se tomaron algunas fotografías y notas para realizar el presente documento.
- c) Procesamiento de datos para conformar el presente reporte.

#### 5- Descripción de los resultados

La evaluación arqueológica en el área de proyecto dio como resultado la identificación de un área con un considerable valor e interés patrimonial. Misma que se ubica en el segmento final del trazo propuesto.

#### 6- Listado de yacimientos y caracterización

A partir de la cota 15k+500 se encuentra un sector con elevado potencial arqueológico. Por una parte el área protegida que ocupa el Castillo de San Lorenzo El Real de Chagres, y por otra el sector donde se ubicaba el emplazamiento del pueblo de Chagres. Por tal razón debe contarse con el permiso de la DNPH-MiCultura para llevar a cabo las obras previstas, a la vez que deben extremarse precauciones para evitar cualquier tipo de alteración o afectación del entorno natural y el patrimonio edificado.

#### 7- Evaluación y cuantificación del impacto del proyecto sobre el recurso arqueológico

A lo largo del trazo de todo el proyecto de rehabilitación vial que se ha proyectado, existe un sector con una notable significación e importancia patrimonial, no solo para el país sino también para el Patrimonio Cultural de la Humanidad. Nos referimos a las ruinas de la fortificación hispana en el Caribe que están compuestas por el conjunto edificado del Castillo de San Lorenzo el Real de Chagres, y en segundo lugar por el área donde estuvo emplazado el poblado de Chagres con su caserío e iglesia, mismo que a la fecha tiene más de 100 años de haber sido reubicado de ese sector que fue su asiento original.

Si bien es cierto que con este proyecto se contempla crear una nueva superficie de rodadura manteniendo el trazo actual, el proyecto contempla un segmento de entre 350 y 500 metros dentro del área protegida del conjunto monumental histórico, por lo tanto, para poder llevarlo a cabo se requiere la aprobación previa de la Comisión

Nacional de Arqueología y Monumentos Históricos de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (CONAMOH, DNPH-MiCultura), máxime que hay un riesgo de posible impacto negativo (temporal o permanente) sino se toman en cuenta las recomendaciones y lineamientos de la Autoridad competente, toda vez que en este caso, ella es quien debe otorgar el permiso correspondiente en el último tramo de la obra, sobre todo porque está contemplado llevar a cabo tareas a lo interno del área patrimonial protegida y en donde cualquier tipo de obra podría poner en riesgo la condición del bien patrimonial ante la UNESCO, además de que cualquier procedimiento encaminado a remover la actual calle y construir una nueva implica una elevada posibilidad de dar con hallazgos materiales de interés arqueológico que deberán ser minuciosamente documentados por un arqueólogo profesional registrado ante la institución mencionada.

De no tomar las debidas precauciones, se corre el riesgo de ocasionar impactos desde leves hasta significativos sean de orden temporal o permanente, a causa de instalaciones de infraestructura asociadas a la obra (campamentos, talleres, depósitos, estacionamientos, etc.), por lo que no es pertinente emplear dichas áreas para ningún tipo de actividad directa o indirecta de este proyecto.

Haciendo un ejercicio basados en un documento histórico, la proyección aproximada del segmento final de la vía a ser acondicionada, pasaría por lo indicado con la línea roja:



## 8- Consideraciones y recomendaciones

Que el Promotor de proyecto presente los planos de obra y documentación complementaria a la CONAMOH-DNPH-MiCultura para su evaluación y aprobación.

Sera recomendable realizar un monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra en el trazo de proyecto, con especial énfasis en el segmento final. Labor que deberá llevar a cabo un Arqueólogo profesional registrado en la DNPH.

En caso que ocurra el hallazgo de algún rasgo relevante o algún contexto arqueológico, será necesario:

A.- El Promotor deberá suspender temporalmente la actividad relacionada con cualquier actividad que altere el estado actual donde puedan ocurrir hallazgos (digamos, un radio de 20 metros). Ello con tal de evitar afectaciones a los contextos arqueológicos.

B.- El Arqueólogo profesional registrado ante la DNPH-INAC contratado por el Promotor, deberá tomar las medidas pertinentes tendientes a mitigar el impacto a los recursos arqueológicos.

C.- El Arqueólogo deberá desarrollar una propuesta metodológica que tendrá que presentar a la DNPH-INAC para solicitar el permiso de exploración correspondiente.

D.- La propuesta metodológica deberá contemplar, al menos, las siguientes actividades en cada punto con hallazgos:

- a) Excavación estratigráfica de, al menos, dos unidades cuyas dimensiones mínimas sean de 4 x 4 metros; evidentemente la profundidad a alcanzar estará determinada por el sustrato culturalmente estéril.
- b) Registro gráfico (fotos y dibujos a escala) de todo el proceso de investigación en campo, así como también de los rasgos y/u objetos especiales que por su relevancia denoten un contexto arqueológico o área de actividad.
- c) Análisis de los materiales recuperados.
- d) Redacción y presentación de informe con los resultados.

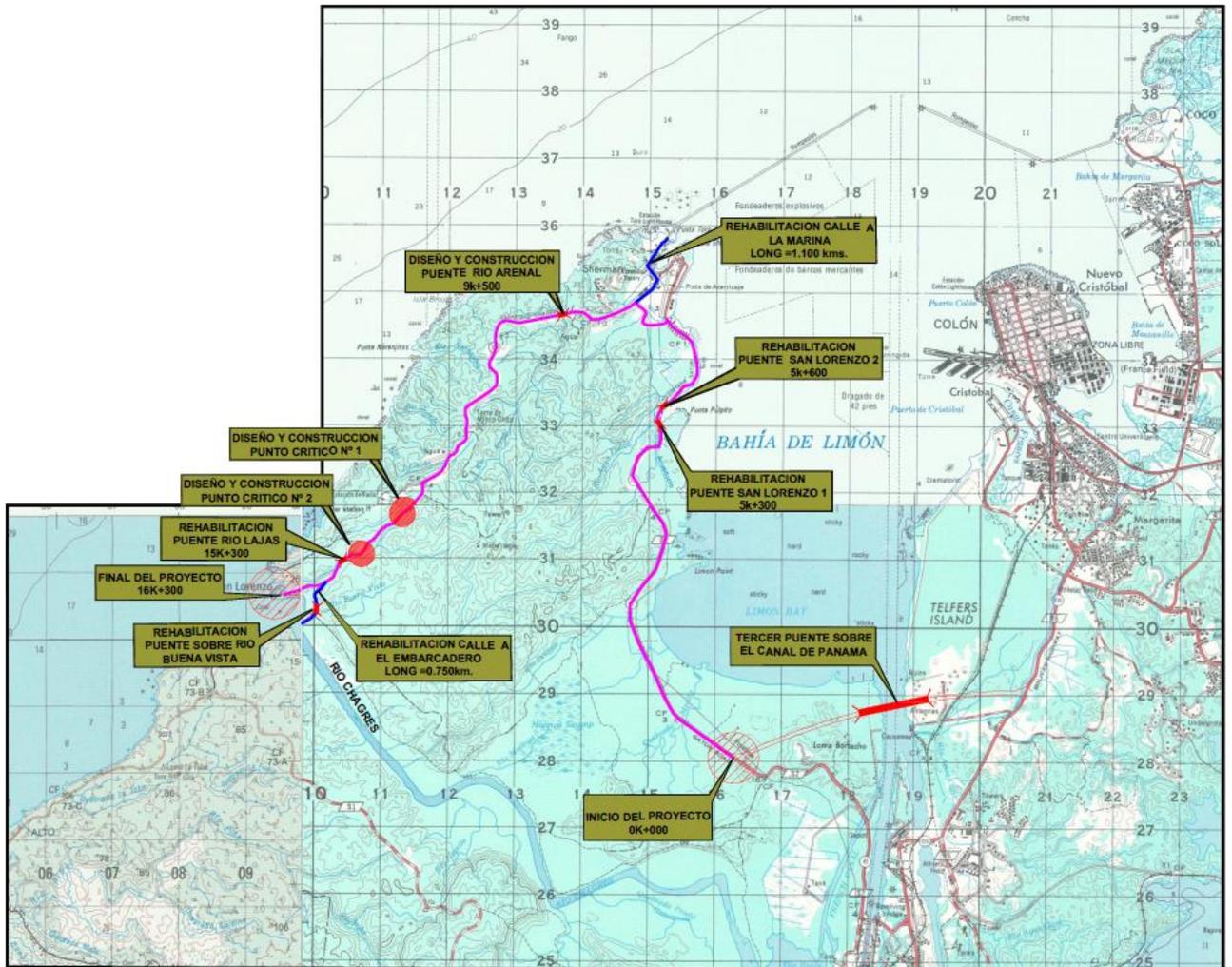
E.- Una vez culminado el proceso de campo y análisis, deberá entregarse a la DNPH-INAC el informe correspondiente, así como también los materiales arqueológicos debidamente embalados e identificados.

9- Anexo gráfico

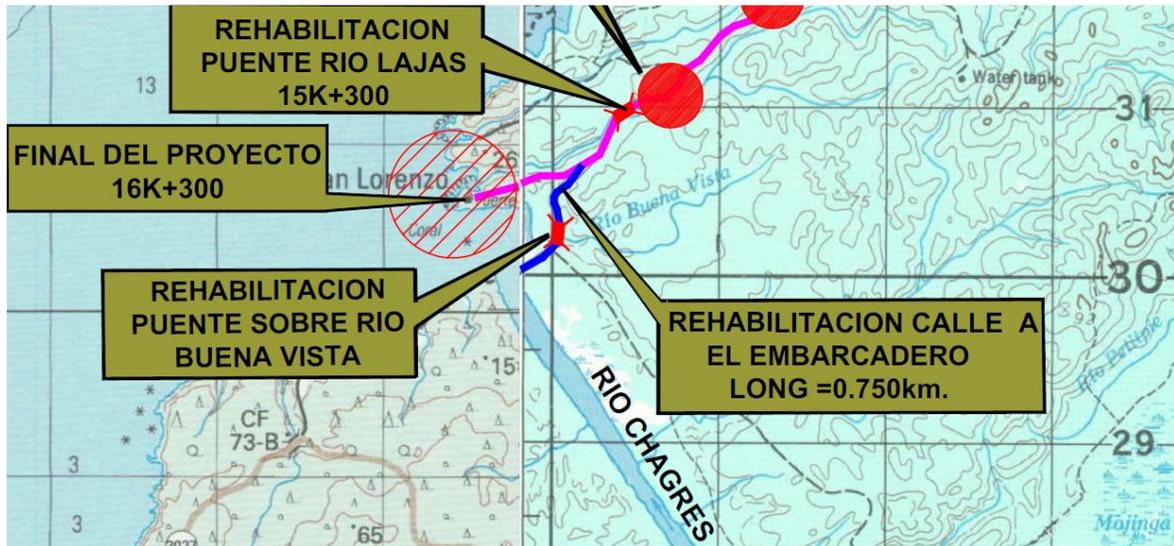
Localización regional (proporcionado por el Promotor)



Trazo del proyecto (proporcionado por el Promotor)



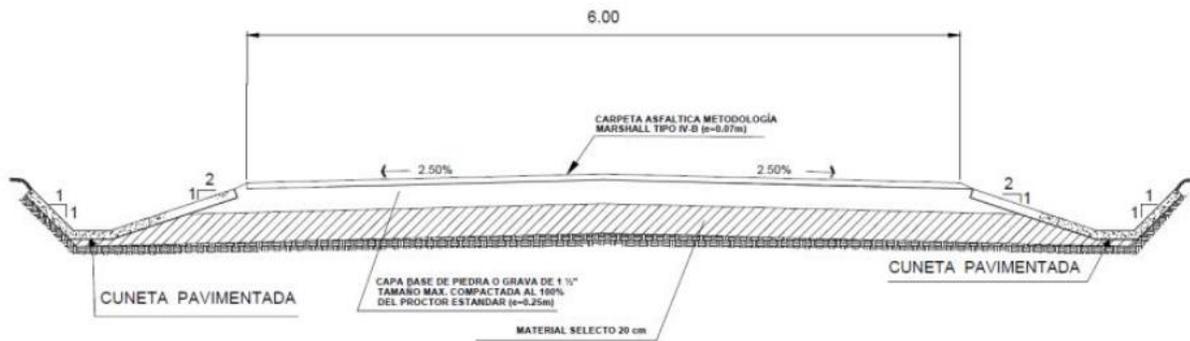
Detalle del plano anterior



Segmento final del proyecto, cruzando el Puente Rio Lajas en adelante, donde deben extremarse las precauciones y contar con el permiso de la DNPH-MiCultura.

Detalle constructivo de la nueva superficie de rodadura (proporcionado por el Promotor)

### PASO 3. EJECUCIÓN CUNETAS LATERALES Y PAVIMENTACIÓN.



## Fotografías

### Vistas generales



Vestigios de una estructura histórica excavada por Brizuela en 2001



